

de amortización de capital, interese y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Cañaveral de León
Aportación INEM: 10.270.000
Subv. Diput. Materiales: 4.569.230
Capital Subvdo. J.A.: 2.771.864

Corporación Local: Granada de R., La
Aportación INEM: 3.415.764
Subv. Diput. Materiales: 1.700.020
Capital Subvdo. J.A.: 1.320.235

Corporación Local: Hinojales
Aportación INEM: 6.423.240
Subv. Diput. Materiales: 2.741.773
Capital Subvdo. J.A.: 2.129.261

Total Aportación INEM: 20.109.004
Total Subv. Diput. Materiales: 8.011.023
Total Capital Subvdo. J.A.: 6.221.360

2°. El crédito concedido a lo Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13.50%.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de junio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguientes:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva) para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, publicado en el BOP número 18 de 23 de enero de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en «El Huertecilla» con una superficie

de 1.600 metros cuadrados, que se segregará de una finca matriz de mayor extensión.

La valoración es de 3.680.000 ptas.

Sevilla, 14 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican en el acuerdo con el Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales y Orden de 15 de febrero de 1989.

Por el Decreto 238/1988, de 21 de Junio, se aprobaron diferentes medidas para el Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las ayudas establecidas -y según el art. 4 del citado Decreto- se encontraba la de subvencionar en 7 puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados dichos Entes Locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra Entidad Financiera al 31 de Diciembre de 1987.

La subvención de los puntos de interés, se entendían concedidas a cada préstamo y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el art. 3º de dicho Decreto.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan, los requisitos exigidos por las normas aplicables, procede mantener en su cuantía para el presente ejercicio de 1991, las subvenciones concedidas por las Ordenes de 15 y 16 de Octubre de 1990, o su reducción en la forma prevista por el art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de Junio y las Ordenes de 15 de Febrero de 1989 y 15 y 16 de Octubre de 1990, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 6/1990, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1991.

D I S P O N G O :

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1991, de conformidad con lo establecido en los arts. 3º y 4º del Decreto 238/1988, de 21 de junio sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales y art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1990, que se mantienen para 1991

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Abla (Almería)	1.359.851.-
Albánchez de Ubeda (Jaén)	411.163.-
Antas (Almería)	2.372.183.-
Antequera (Málaga)	12.000.000.-
Aracena (Huelva)	6.717.803.-
Arboleas (Almería)	1.332.547.-
Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	3.764.861.-
Cazorla (Jaén)	6.629.625.-
Coin (Málaga)	10.126.006.-
Córdoba	20.000.000.-
Diputación de Cádiz	20.000.000.-
Espeluy (Jaén)	137.015.-
Illora (Granada)	3.490.837.-
Jimena de la Frontera (Cádiz)	10.000.000.-
Línea de la Concepción. La (Cádiz)	15.000.000.-
Loja (Granada)	12.000.000.-

Lopera (Jaén)	417.063.-
Lora del Rio (Sevilla)	12.000.000.-
Motril (Granada)	12.000.000.-
Paradas (Sevilla)	3.535.691.-
Puerto de Sta. María. El (Cádiz)	15.000.000.-
Quesada (Jaén)	7.681.080.-
Rincón de la Victoria, El (Málaga)	12.000.000.-
Hota (Cádiz)	12.000.000.-
Sevilla	20.000.000.-
Torrecaño (Córdoba)	384.081.-
Torrox (Málaga)	12.000.000.-
Utrera (Sevilla)	12.000.000.-

Subvenciones concedidas en 1990, que se reducen en su cuantía para 1991

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Alhama de Granada (Granada)	1.086.514.-
Casabonela (Málaga)	1.214.801.-
Castellar de la Frontera (Cádiz)	1.879.986.-
Palerna del Campo (Huelva)	1.353.533.-

Estas subvenciones se cargarán a la aplicación presupuestaria 1.12.01.461.00.14A.1.

Segundo.- A las Corporaciones Locales relacionadas anteriormente, se les mantendrá en años sucesivos las subvenciones de que han sido objeto, y en la forma prevista en el art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989, ya citada.

Tercero.- Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que estas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificara en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose afectado su destino, por lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto.- La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento de mancomunidades y consorcios de municipios en el ejercicio de 1991.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 31 de mayo de 1991, Orden de 14 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1991, su artículo 5º disponía que el plazo de presentación de solicitudes terminaría el 30 de junio del presente año.

Habida cuenta de los requisitos formales que se exigen para su concesión, y las disfunciones propias del período electoral municipal, se hace necesario la ampliación de dicho plazo.

En su virtud, y teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

DISPONGO:

Artículo Único.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de Municipios para el presente ejercicio, queda prorrogado hasta el 30 de julio de 1991.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacen públicas dos subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y, en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 29 de mayo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: AF-48/91.
Beneficiario: Atoudes del Sur, S.A.
Municipio y Provincia: Puente Genil (Córdoba).
Importe Subvención: 216.000 Pts.

Nº Expediente: AF-49/91.
Beneficiario: Monfri, S.A.
Municipio y Provincia: Córdoba.
Importe Subvención: 84.000 Pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de junio de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de cuarenta y seis millones setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y seis millones setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco (46.078.635 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuación sobre el Couce del Guadalmedina. Modificado nº 1.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.